



Radicado: D 2024070004115

Fecha: 19/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se realiza un encargo y un nombramiento provisional en vacante temporal, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar y encargar en provisionalidad en vacante temporal a las Docentes de Aula que se describen a continuación.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

El decreto 490 de 2016, en su Artículo 2.4.6.3.13. Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a) Encargo de rector: director rural
- b) Encargo de director rural: docente
- c) Encargo de coordinador: docente

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

De acuerdo a la circular No.2024090000101 del 05/04/2024 la cual imparte lineamientos para la convocatoria para conformar el listado de elegibles para optar por encargo a las plazas de Directivos Docente (Rector, Director Rural, Coordinador) para los Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Antioquia, establece en las observaciones lo siguiente:

Literal h "Cuando un directivo docente se ausente de su cargo por un periodo inferior o igual a 90 días calendario, dicha plaza no será provista por encargo según lista de elegibles”.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 13 establece que “cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo”.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En la Secretaría de Educación de Antioquia no existe actualmente listado de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil de Educación Artística, ni tampoco en Primaria, población mayoritaria para el empleo que se busca proveer en vacante temporal, por lo que se procede con el nombramiento provisional en vacante temporal de manera directa por el tiempo que dure la situación administrativa del titular del cargo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016 y la Circular Externa de la Comisión Nacional del Servicio Civil 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023.

Mediante Resolución 2024060387489 del 02 de septiembre de 2024, se concedió licencia ordinaria no remunerada, a partir del 20 de septiembre de 2024 y hasta el 01 de diciembre de 2024, al señor Juan David Monsalve Roldán, identificado con cédula de ciudadanía No.1.044.503.153, quien labora como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria, área Educación Artística – Artes Plásticas, en la I. E. José Miguel de Restrepo y Puerta, sede principal, en el municipio de Copacabana, plaza No.18633, plaza mayoritaria.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora María Alejandra Jaramillo González, identificada con cédula de ciudadanía No.1.042.773.628, Master en Psicopedagogía, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, nivel secundaria, área Educación Artística – Artes Plásticas, en la I. E. José Miguel de Restrepo y Puerta, sede principal, en el municipio de Copacabana, plaza No.18633, plaza mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 01 de diciembre de 2024 o mientras dure la licencia no remunerado del señor Juan David Monsalve Roldán, identificado con cédula de ciudadanía No.1.044.503.153.

Mediante Resolución 2024060387489 del 02 de septiembre de 2024, se concedió licencia ordinaria no remunerada, a partir del 02 de septiembre de 2024 y hasta el 29 de noviembre de 2024, al señor Edgar Alonso Villa, identificado con cédula de ciudadanía No.71.183.454, quien labora como Coordinador, en la I. E. América, Colegio América - sede principal, en el municipio de Puerto Berrio, en la plaza No.490, plaza mayoritaria.

En razón de la licencia ordinaria no remunerada concedida al señor Edgar Alonso Villa, se hace necesario encargar a la señora Esmith Martínez Cárdenas, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.657.960, como directivo docente coordinador en vacante temporal, en la I. E. América, Colegio América - sede principal, del municipio de Puerto Berrio, plaza Nro. 490, población mayoritaria, a partir del inicio de labores y hasta el 29 de noviembre de 2024 o mientras dure la licencia no remunerada del señor Edgar Alonso Villa, identificado con cédula de ciudadanía No.71.183.454; quien se encuentra actualmente vinculada en propiedad en el grado 2BM del escalafón docente, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, nivel básica primaria, en la I. E. América, Colegio América - sede principal, en el municipio de Puerto Berrio, en la plaza No.3402, plaza mayoritaria.

En razón del encargo como Directivo Docente Coordinador en vacante temporal de la señora Esmith Martínez Cárdenas, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora María Lucía David Jaramillo, identificada con cédula de ciudadanía No.21.810.345, Licenciada en educación básica primaria, como Docente de Aula, nivel básica primaria, en la I. E. América, Colegio América - sede principal, en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

municipio de Puerto Berrio, plaza No.3402, plaza mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 29 de noviembre de 2024 o mientras dure el encargo temporal de la señora Esmith Martínez Cárdenas.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora María Alejandra Jaramillo González, identificada con cédula de ciudadanía No.1.042.773.628, Master en Psicopedagogía, Docente de Aula, en el nivel de Secundaria, área Educación Artística – Artes Plásticas, en la I. E. José Miguel de Restrepo y Puerta, sede principal, en el municipio de Copacabana, plaza No.18633, plaza mayoritaria,, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 01 de diciembre de 2024 o mientras dure la licencia no remunerada del señor Juan David Monsalve Roldán, identificado con cédula de ciudadanía No.1.044.503.153, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la señora Esmith Martínez Cárdenas, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.657.960, como directivo docente coordinador en vacante temporal, en la I. E. América, Colegio América - sede principal, del municipio de Puerto Berrio, plaza Nro. 490, población mayoritaria, a partir del inicio de labores y hasta el 29 de noviembre de 2024 o mientras dure la licencia no remunerada del señor Edgar Alonso Villa, identificado con cédula de ciudadanía No.71.183.454 según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora María Lucía David Jaramillo, identificada con cédula de ciudadanía No.21.810.345, Licenciada en educación básica primaria, como Docente de Aula, nivel básica primaria, en la I. E. América, Colegio América - sede principal, en el municipio de Puerto Berrio, plaza No.3402, plaza mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 29 de noviembre de 2024 o mientras dure el encargo temporal de la señora Esmith Martínez Cárdenas, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término del Encargo deberá incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora María Alejandra Jaramillo González, a la señora Esmith Martínez Cárdenas, y a la señora María Lucía David Jaramillo, el presente acto administrativo, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.



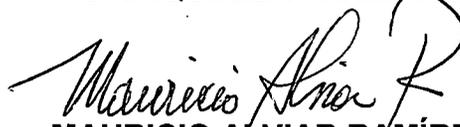
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

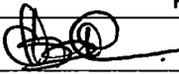
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Proyectó: | Olga Lucía Cadavid Rendón Auxiliar Administrativa - Talento Humano |  | 12/09/2024 |
| Revisó: | Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación |  | 17-9-24 |
| Revisó: | Raúl Humberto Berrio Posada Director Técnico de Talento Humano |  | 18-9-24 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo - Educación |  | 18-9-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.  